



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Cinco (5) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Auto de interlocutorio No. 0752

Radicado N° 05001 31 05 013 **2017 00199 00**

Dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por **MARIA PATRICIA BRAVO MONTOYA** contra la **UGPP**, en auto del 17 de octubre de 2018 se aprobó la liquidación del crédito por la suma de \$8.500.500 por capital. Igualmente se aprobó la liquidación de costas del proceso ejecutivo en la suma de \$850.050.

Se aportó al expediente la Resolución SFO 001134 del 15 de julio de 2021 (PDF 08), mediante la cual la UGPP informa al Juzgado la orden de pago del capital aquí ejecutado en la suma de \$8.500.500. En auto del 1 de abril de 2022 se puso en traslado este documento a los apoderados de las partes, sin pronunciamiento alguno.

En éste contexto, deviene necesario declarar el pago parcial de la obligación por la suma de \$8.500.500 correspondiente a las costas aprobadas en el proceso ordinario, y se ordenará seguir adelante la ejecución por la suma de \$850.050 por las costas aprobadas en el proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EL PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN dentro del proceso ejecutivo laboral de la referencia, por la suma de \$8.500.500.

SEGUNDO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en favor de la señora **MARIA PATRICIA BRAVO MONTOYA** contra la **UGPP** por la suma de \$850.050 por las costas aprobadas en el proceso ejecutivo.

NOTIFIQUESE,

LAURA FREIDEL BETANCOURT

JUEZ

Mail: everardovenegasavilan@hotmail.com
notificacionesjudiciales@ugpp.gov.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
06/05/2022, conforme al Decreto 806 de 2020,
consultable aquí:
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13
LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ebc85e7eccc12815e1ffd3c1e75c83c0ec8a2488543006b180b7bb98e6f701a**

Documento generado en 05/05/2022 07:13:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>